



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

BOLSA TECNICOS DE MEDIO AMBIENTE

BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE TÉCNICOS DE MEDIO AMBIENTE INTERINOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Visto el informe jurídico emitido por el director general de Asistencia a Municipios sobre a quien corresponde la atribución para aprobar la convocatoria y las bases de un proceso selectivo para la formación de una lista de espera para futuros nombramientos de técnicos de medio ambiente interinos en las entidades locales de la provincia de granada

RESUELVO

PRIMERO: Convalidar la resolución que se adjunta como anexo I.

SEGUNDO: Todas las referencias que en la resolución se hacen al diputado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente se entenderán hechas al diputado de Asistencia a Municipios y Emergencias, al que le corresponderá, a partir de ahora, dictar los actos administrativos del procedimiento.

TERCERO: No obstante, por razones de eficacia, la tramitación de expediente se llevará a cabo por funcionarios de la delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, a quienes corresponderá impulsar el procedimiento y emitir los informes correspondientes.

Así lo resuelve y firma don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica

Anexo I

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE TÉCNICOS DE MEDIO AMBIENTE INTERINOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

EXPEDIENTE: 2026/PES_01/004790

ASUNTO: Aprobación y convocatoria de las bases del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos en las entidades locales de la provincia de Granada.

ÓRGANO: Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Visto que resulta necesario la creación de una lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos para las Entidades Locales de la provincia de Granada.

Visto el informe jurídico de fecha 18/03/2026 por el que se informa en sentido favorable la aprobación y convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de la lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos en las entidades locales de la provincia de Granada.

Considerando que el recurso al nombramiento interino está configurado en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como un procedimiento fundado

en causas justificadas de necesidad y urgencia, aplicable cuando se den las causas señaladas en la normativa indicada. Al mismo tiempo, es necesario que en el proceso de selección de las personas que vayan a ser nombradas con carácter interino se respeten escrupulosamente los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que los municipios, podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino y personal laboral temporal a las diputaciones provinciales. Considerando que el artículo 12.1.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que la provincia prestará asistencia técnica para selección del personal.

En virtud de cuanto antecede, y a la vista de los informes y documentación obrantes en el expediente, se adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de una lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos en las entidades locales de la provincia de Granada.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE TÉCNICOS DE MEDIO AMBIENTE INTERINOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En numerosas ocasiones se da la circunstancia de que puestos de trabajo desempeñados por Técnicos de Medio Ambiente de los Ayuntamientos quedan vacantes o temporalmente desocupados, siendo necesario cubrirlos interinamente. Asimismo, puede ser necesaria la figura de un técnico de medio ambiente por acumulación de tareas o para programas específicos.

Este último es el caso del Programa 1301 "Asesoramiento Ambiental Municipal", que la Diputación de Granada oferta en la Concertación Local. Este programa consiste en la cooperación económica y técnica a los entes locales de la provincia menores de 5.000 habitantes, agrupados con otros, para el nombramiento de técnicos ambientales para el asesoramiento y asistencia técnica respecto a las competencias ambientales municipales. Las entidades locales seleccionarán un técnico de medio ambiente, funcionario de los subgrupos A1/A2, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Todo ello conlleva que cuando una entidad local necesita nombrar un técnico de medio ambiente funcionario interino, debe seguir un proceso que puede requerir un tiempo relativamente extenso, a pesar de la urgencia que requiere su cobertura, y la aplicación de importantes medios personales y materiales.

Para facilitar ese proceso y al mismo tiempo cumplir con los principios que debe regir la selección, la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que los municipios podrán encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino y personal laboral temporal a las diputaciones provinciales. Igualmente, el artículo 12.1.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que la provincia prestará asistencia técnica para la selección de personal.

Todo ello ha determinado que se considere conveniente la formación por parte de la Diputación Provincial de una lista de espera para la especialidad de Técnico de Medio Ambiente con una relación de personas capacitadas, y destinada a su nombramiento como personal interino.

Este sistema se considera más eficaz y se conseguirá una mayor agilidad, pues producida la causa habilitante del nombramiento interino en una entidad local, el Presidente de la entidad local podrá solicitar la designación de la persona que ocupe el primer puesto en la lista de espera, o bien convocar su propio procedimiento selectivo.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de lista de espera para futuros nombramientos de Técnicos de Medio Ambiente interinos, que prestarán servicio en las distintas entidades locales de la provincia que soliciten la designación. Las funciones del puesto a desarrollar serán las propias de un técnico municipal de medio ambiente, y en todo caso, las que asignen las respectivas relaciones de puestos de trabajo de cada ente local al puesto que se ocupará interinamente, el Programa 1301 "Asesoramiento Ambiental Municipal" u otros programas, o las tareas acumuladas.

El personal integrante de esta lista de espera no tendrá ninguna vinculación con la Diputación Provincial de Granada, que se limitará única y exclusivamente a la formación y gestión de la misma, pasando a depender el personal designado, tanto orgánica como funcionalmente, del ente local para el que haya sido nombrado.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de alguna de las siguientes titulaciones: graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas o cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial, en la que soliciten tomar parte en el proceso selectivo y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia de documentos que obren en poder de la Diputación de Granada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

Asimismo, a la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados.

La documentación podrá presentarse en copias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas a desempeñar. A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4.- PLAZO, FORMA Y MEDIO O LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Plazo. Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Forma de presentación de los documentos. Se presentará solicitud en el modelo normalizado que facilitará la sede electrónica de Diputación. En la solicitud se relacionarán los documentos que se adjunten. Estos deberán relacionarse y adjuntarse ordenados y agrupados por bloques o ficheros según la siguiente estructura y bajo el título que se indica:

Fichero 1: "REQUISITOS" Documentos acreditativos de los requisitos para la participación: DNI y título habilitante.

Fichero 2: "EXPERIENCIA PROFESIONAL" Documentos acreditativos de la experiencia profesional, en su caso.

Fichero 3: "ACTIVIDADES FORMATIVAS" Documentos acreditativos de la realización y superación de actividades formativas, en su caso.

Medio o lugar de presentación de los documentos. Los documentos se presentarán por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, (<https://sede.dipgra.es>), accesible a través de la web de la Diputación (www.dipgra.es) mediante certificado digital, sistema cl@ve o mediante usuario y contraseña.

Para la presentación de documentos en la Sede Electrónica, se seleccionará, dentro de "Medio Ambiente": "Proceso Selectivo Técnicos de Medio Ambiente". La solicitud se realizará utilizando el formulario normalizado que aparece al acceder, al que se podrá anexar cualquier documento en formato pdf en el apartado "Documentación Adjunta", teniendo en cuenta que cada fichero anexo no podrá superar 15 MB.

En el apartado "Observaciones" deberá indicar los nombres de los archivos que se adjuntan.

Al presentar un escrito o solicitud en la sede electrónica, el interesado recibirá un "acuse de recibo" o de "tarea realizada". En caso de no recibirlo, se entenderá que no se ha producido la recepción del escrito, por lo que deberá repetir la operación en otro momento o bien utilizar otro medio de presentación en el registro.

El interesado podrá comprobar la entrada en registro de la solicitud en la sede electrónica accediendo a través de la "carpeta ciudadana".

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará la relación de admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador del concurso-oposición, así como la fecha y lugar de realización del ejercicio. Dicha relación se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Diputación y en la página Web de la Diputación, siendo la ruta de acceso:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/Procesos-selectivos/>

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases, que tendrán un total de 30 puntos:

A. FASE DE OPOSICION (20 puntos). La fase de oposición constará de un único ejercicio, que tendrán carácter obligatorio, compuesto de dos partes que se realizarán por los aspirantes en el mismo día y sesión:

- Parte primera: Cuestionario de respuesta alternativas. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, en un tiempo máximo de 60 minutos con tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en Anexo I de las presentes bases. Se preverán 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,20 puntos y las no acertadas o no contestadas no serán puntuadas.
- Parte segunda: Cuestionario de preguntas cortas: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas cortas sobre uno o varios de los temas específicos contenidos en el Anexo I de las presentes bases, en un tiempo máximo de 60 minutos. Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superarlo obtener una calificación igual o superior al resultado de la siguiente fórmula:

$$C = \mu \times (1 - 1/\sqrt{n})$$

Donde:

- μ es la media aritmética de las calificaciones superiores a cero (0).
- n es el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a cero (0).

En todo caso, el valor de corte así calculado no podrá superar los 10 puntos sobre 20. Por tanto, si el valor resultante C es superior a 10, entonces se aplica 10.

B. FASE DE CONCURSO (10 puntos). Solamente serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

A. Experiencia profesional. Máximo 5 puntos. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Medio Ambiente como personal funcionario de carrera o interino, así como personal laboral fijo, temporal o indefinido no fijo, en la administración local o en otras administraciones públicas.

Se valorará la experiencia a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio efectivo desempeñado en la entidad local, y a razón de 0,05 puntos la experiencia en la administración autonómica, central y restante sector público.

B. Actividades formativas. Máximo 5 puntos. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como cualquier otro centro oficial u homologado. Debiendo constar en el título materias impartidas, número de horas y acreditación de que ese curso está impartido por un centro oficial u homologado.

Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder y que hayan sido organizados por:
- Una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre). – Una Universidad (pública o privada). – Colegios profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales. – Institución sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público.

Su acreditación se realizará mediante la presentación del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición.

En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas de las enunciadas.

Estas actividades formativas se valorarán a razón de 0,01 punto la hora de acción formativa. Aquellas que no determinen horas en el documento o certificación se valorarán con un número total de tres horas de duración.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos a los que se refieren estas bases se acreditarán mediante la presentación de los documentos que los justifiquen adecuadamente, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Los méritos referidos a experiencia profesional en la Administración y en el sector público se acreditarán mediante presentación de certificado de servicios prestados o, en su defecto, nombramiento/contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos referidos a las acciones formativas recibidas se acreditarán mediante copia del título o diploma acreditativo de la concurrencia y superación de la mencionada jornada, curso, o actividad formativa.

CALIFICACIÓN FINAL

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición dará la calificación final.

En caso de empate, el orden se establecerá dando preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá en favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados del baremo de méritos, contemplados estos por el orden del mismo. En última instancia, si continúa el empate se resolverá el mismo en favor de la persona cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden a que se refiere la base sexta; si persistiera el empate, se resolverá de forma sucesiva aplicando el mismo criterio para el segundo apellido y, de seguir empatando, para el nombre. Si aun así persistiera el empate, se resolvería de igual manera por la letra del DNI o NIE.

6.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

Solamente serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón electrónico de edictos de la Diputación y en la página Web de la Diputación, siendo la ruta de acceso:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/Procesos-selectivos/>

El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que resultara necesario, se iniciará por la letra que corresponda con la establecida para la Administración de la Junta de Andalucía en el momento de la convocatoria del presente proceso selectivo, siendo en la actualidad la letra "Ñ" según la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, (BOJA nº 33 de 18 de febrero de 2026).

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que valorará el concurso-oposición estará integrado por funcionarios de la Diputación Provincial, y será designado por el Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el artículo 24 del mencionado precepto legal. A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web de la Diputación Provincial.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Contra la propuesta del tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el tablón

electrónico de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor puntuación.

El tribunal que valorará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que figuren en la lista de espera de técnicos de medio ambiente interinos, cuando les corresponda su designación para proponer su nombramiento, deberán presentar en la sede del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, C/ Periodista Barrios Talavera nº 1, en el plazo que se les indique, los siguientes documentos:

- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Juramento o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Juramento o promesa de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- Juramento o promesa de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en los Ayuntamientos.
- Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA

La lista de espera estará integrada por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor calificación final de acuerdo con lo previsto en la base 7.

Una vez formada la lista de espera, a petición del alcalde o presidente de la entidad local interesado en cubrir la vacante de Técnico de Medio Ambiente en su ente, el Diputado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente designará a la persona que ocupe la primera posición en la lista, que se encuentre disponible, en virtud de la aplicación de la lista de espera que resulte de esta convocatoria, a fin de que el alcalde o presidente proceda a su nombramiento como técnico de medio ambiente interino.

Con carácter previo a la designación, se pondrá en conocimiento del interesado esta circunstancia, para recabar su aceptación a la propuesta de nombramiento, la cual se realizará por correo electrónico.

Producido el cese del técnico de medio ambiente interino por las causas previstas legalmente, conservará su posición originaria en la lista.

Si la persona a quien corresponde el nombramiento renuncia al mismo, se pasará al siguiente candidato en orden, y así sucesivamente.

La primera renuncia a un nombramiento no supondrá la pérdida de la posición en la lista, pero la segunda implicará, salvo causa justificada, la colocación del renunciante en la última posición de la misma.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento por el ente local, supondrá la exclusión del renunciante de la lista de espera, salvo que por la Diputación de Granada se aprecie que concurren razones que justifiquen dicha renuncia.

La lista estará vigente por tiempo indefinido. No obstante, la formación de una nueva lista supondrá la extinción de la anterior.

10.- BASE FINAL

En lo no previsto en las presentes bases, regirá el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Así lo resuelve y firma Don Antonio Mancilla Mancilla Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.”

ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española: estructura y contenido esencial; derechos y deberes fundamentales; la reforma constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales; la Administración Local; las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen Local español. Normativa estatal: principios generales; el municipio; la provincia; régimen de funcionamiento de las entidades locales.

Tema 4. Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Normativa estatal: requisitos de los actos administrativos; eficacia de los actos; fases del procedimiento administrativo común; recursos administrativos.

Tema 5. Contratos del sector público. Normativa estatal: objeto y ámbito de aplicación; contratos del sector público; objeto del contrato; presupuesto base de licitación; valor estimado; precio; expediente de contratación; pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; procedimientos de adjudicación.

Tema 6. Los empleados públicos. Normativa estatal: clases de personal; derechos y deberes de los empleados públicos; situaciones administrativas; régimen disciplinario.

Tema 7. Transparencia de la actividad pública. Normativa estatal: ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 8. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Normativa estatal: principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento; delegado de protección de datos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. El medio ambiente en la Constitución Española. Competencias municipales en materia de medio ambiente en la legislación reguladora de las bases del régimen local y en la legislación sectorial.

Tema 10. Productos fitosanitarios y prevención y lucha contra plagas. Normativa estatal: gestión integrada de plagas; usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios; uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria. Normativa andaluza: prevención y lucha contra plagas; uso sostenible de productos fitosanitarios.

Tema 11. Protección de los animales. Normativa estatal: recogida y atención de animales; obligaciones de los centros públicos de protección animal; tenencia y convivencia responsable con animales; colonias felinas; romerías, eventos feriado, belenes, cabalgatas y procesiones. Normativa andaluza: normas generales; tenencia, circulación y esparcimiento; identificación y registros; intervención, inspección, vigilancia y cooperación administrativa.

Tema 12. Tenencia de animales potencialmente peligrosos. Normativa estatal: disposiciones generales; obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores. Normativa autonómica: licencia y registro; medidas de seguridad; inspección y procedimiento sancionador.

Tema 13. Desinfección, desinsectación y desratización sanitarias. Normativa andaluza: definiciones y ámbito de aplicación; desinsectación y desratización; desinfección; prevención y control.

Tema 14. Gestión de emergencias. Normativa andaluza: competencias municipales; el Plan territorial de emergencias de protección civil de ámbito local.

Tema 15. Incendios forestales. Normativa andaluza: Planes locales de emergencias por incendios forestales; Planes de Autoprotección por Incendios Forestales.

Tema 16. Montes. Normativa andaluza: conceptos generales; competencias de las administraciones públicas; clasificación y régimen jurídico de los montes; gestión forestal sostenible.

Tema 17. Ordenación de caza. Normativa andaluza: Planes técnicos de caza; cotos de caza.

Tema 18. Gestión ambiental. Normativa andaluza: disposiciones generales; evaluación ambiental; evaluación ambiental estratégica; evaluación de impacto ambiental; instrumentos de prevención ambiental: autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada.

Tema 19. Licencia ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales. Normativa andaluza: ámbito de aplicación; finalidad; competencias; procedimiento de licencia ambiental; contenido de la licencia ambiental; modificación y cese de una actuación sometida a licencia ambiental; vigencia de la licencia ambiental; obligaciones de las personas titulares o promotoras de actividades sujetas a declaración responsable de los efectos ambientales; presentación de la declaración; efectos de la declaración; modificación y cese de la actividad sometida a declaración.

Tema 20. Residuos. Normativa estatal: disposiciones generales; principios generales; principios de la política de residuos y competencias administrativas; instrumentos de la política de residuos; gestión de residuos; impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. Normativa andaluza: residuos específicos; puntos limpios.

Tema 21. Suelos contaminados. Normativa andaluza: ámbito de aplicación; definiciones; competencias procedimientos; instrumentos de las administraciones públicas en materia de calidad del suelo; obligaciones.

Tema 22. Calidad del aire. Normativa estatal: disposiciones generales; evaluación y gestión de la calidad del aire; prevención y control de las emisiones; planificación. Normativa andaluza: disposiciones generales; Red de vigilancia y control de la calidad del aire.

Tema 23. Contaminación acústica. Normativa estatal: disposiciones generales; calidad acústica; prevención y corrección de la contaminación acústica. Normativa autonómica: disposiciones generales; instrumentos de evaluación y gestión de calidad acústica; objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones; límites admisibles de ruidos y vibraciones; normas de medición y valoración de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico y equipos de medición; el estudio acústico.

Tema 24. Cambio climático. Normativa andaluza sobre cambio climático: disposiciones generales; competencias y organización administrativas; Plan Andaluz de Acción por el Clima; Planes municipales contra el cambio climático; instrumentos de referencia para la planificación; integración de la adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación; objetivos y medidas de mitigación de emisiones.

Tema 25. Movilidad sostenible. Normativa estatal: objeto y finalidad; definiciones; derecho a la movilidad sostenible; principios rectores; planificación y gestión de la movilidad; movilidad para todas las personas.

Tema 26. Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética. Normativa autonómica: objeto, finalidad y ámbito de aplicación; medidas de promoción de la energía solar; medidas de promoción y aprovechamiento de la biomasa; medidas de promoción y uso de los biocarburantes; actuaciones en emplazamientos aislados; ahorro y eficiencia energética.

Tema 27. Abastecimiento, saneamiento y depuración en el ciclo integral del agua de uso urbano. Normativa autonómica: competencias de los municipios; los entes supramunicipales del agua; abastecimiento y depuración; aguas subterráneas; canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Tema 28. Calidad del agua de consumo. Normativa estatal: disposiciones generales; características del agua de consumo y su control; suministro de agua de consumo; plan sanitario del agua; transparencia y gestión de la información.

Tema 29. Tratamiento de aguas residuales urbanas. Normativa europea: objeto; definiciones; obligaciones de los Estados miembro; requisitos de las aguas residuales. Zonas sensibles y menos sensibles. Normativa estatal: definiciones; aglomeraciones urbanas; sistemas colectores; tratamiento secundario de aguas residuales urbanas; tratamiento adecuado; tratamiento en zonas sensibles y menos sensibles.

Tema 30. Vertidos al dominio público. Normativa estatal: autorización de vertido; empresas colaboradoras; sustancias contaminantes; suspensión y revocación de autorizaciones. Normativa autonómica: ámbito de aplicación; definiciones; órganos competentes; autorización de vertido.

En Granada., a 13 de abril de 2026
Firmado por Eduardo Miguel Martos Hidalgo